



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informándole que la DIAN, solicita que se le aclare el valor que le corresponde producto del proceso. Sírvase proveer.

Buga (V), septiembre 23 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 155

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo – Cobro de Indemnización por expropiación

Demandante: Dian y Municipio de Cali (V)

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-

Buga (V), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se radica por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, solicitud de aclaración de los valores que se encuentran a favor del mismo producto del proceso Ejecutivo – Cobro de Indemnización por expropiación; pues bien, atendiendo lo dispuesto en los proveídos Nros. 0544 del 12/12/19 y Nro. 0208 del 12/8/20; los depósitos existentes a favor del proceso los cuales a la fecha ya fueron autorizados para su cobro son: Nros. 469770000050781, por valor de \$5.708.082,77 Mcte y Nro.469770000057146, por valor de \$54.258,22.

Ahora bien, en cuanto a la petición de revesar la orden de pago para convertirlos, es de advertir que la misma no es procedente ya que la figura de conversión según el reglamento y los diversos acuerdos y circulares expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura en convenio con el Banco Agrario de Colombia, se utiliza únicamente cuando se va a transferir depósitos a un proceso diferente que cursa en otra dependencia judicial¹ lo que en el presente asunto no ocurre.

Por lo anterior, se le hace saber Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, que para proceder con la reclamación de los depósitos judiciales solo se maneja la opción de pago con reclamación en ventanilla o pago con abono a

¹ Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, Acuerdo PSAA15-10319 de 2015 y Circular PCSJC20-17 Del 29 de abril de 2020, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

cuenta, ultima que debe ser requerida ante esta dependencia judicial informando el número de cuenta del beneficiario y la entidad bancaria a la cual pertenece.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.46.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76cb0ad064df6d6a6617e52014f8776899144b702258d876ea1b9c73df0cc8e**
Documento generado en 23/09/2020 01:38:05 p.m.